

CONTRATO DE LOCACIÓN Nº: 29/2025 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ADMISION DE CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"

Entre la Dirección Nacional de Migraciones con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, con Cedula de Identidad Nº 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la firma REBUS IMPORT – EXPORT S.A., con RUC Nº 80106712-0, representada por el Señor JORGE VILLALOBOS AGUILERA, con Cédula de Identidad Nº: 4.075.713, en su carácter de Propietario, con domicilio en la calle Avda. Rogelio Benítez, Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ADMISION DE CIUDAD DEL ESTE- PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Los datos cargados en el SICP;
- (c) La resolución de aprobación del proceso y adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (d) Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario
- (e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato en carácter de Declaración Jurada

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

MIGRACIONES

- (a) Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (Fis), disponibles a través del SIPE;
- (b) La Orden de Servicio

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en las calles Avda. Rogelio Benítez, Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, República del Paraguay, individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 260458-26, que será destinado a Oficina de Admisión para la Dirección Nacional de Migraciones.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250, Objeto de Gasto Específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.025 al 2.027.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado para Oficina de Admisión de Ciudad del Este, aprobado y adjudicado por la Dirección Nacional de Migraciones, según Resolución DNM N° 443 de fecha 2 de setiembre de 2025.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 16.500.000.- (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva, con la presentación de la Factura a

RUC: 80106712 0

crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero de la Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto total del presente contrato asciende a Gs 462.000.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones) siendo el Precio Mensual: Gs. 16.500.000 (Guaraníes Dieciséis millones quinientos mil), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) distribuidos para cada ejercicio fiscal de la siguiente manera;

Precio Total para el **periodo 2025**: **04 (cuatro) mese**s de Setiembre a Diciembre - Gs. 66.000.000 (Guaraníes Sesenta y Seis millones), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Precio Total para el **periodo 2026**: **12 (doce) meses** de Enero a Diciembre - Gs. 198.000.000 (Guaraníes Ciento noventa y ocho millones), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

Precio Total para el **periodo 2027**: **12 (doce) meses** de Enero a Diciembre - Gs. 198.000.000 (Guaraníes Ciento noventa y ocho millones), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

QUINTA:

El locador deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en carácter de Declaración Jurada por el valor del 5% del monto total del Contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2.027.

SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL LOCADOR se obliga a:

- a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- a) El pago del servicio de provisión de energía eléctrica de los medidores con NIS №
 1841250 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
- b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY

- c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

RUC: 80166712 0

MIGRACIONES

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación. EL LOCADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley 7021/22.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 94 de la Ley 7021/22 y Art. 138 y concordantes del Decreto Nº 2264/24).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de setiembre de 2025.-

Sr. Jorge Villalobos Aguilera Propietario

REBUS IMPORT EXPORT S.

LOCADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

NUC: 80168712 0

MIGRACIONES

Alle Marcelo Kronawetter Kuiumyian

ector Nacional

Dirección Nacional de Migraciones LOCATARIO